

Bogotá D.C.

Señores

JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

E.....S.....D

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 2020-00481
DEMANDANTES: CLAUDIA PATRICIA MORENO GUZMAN Y OTRO
DEMANDADO: LATAM AIRLINES GROUP S.A.

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN

CLAUDIA PATRICIA MORENO GUZMÁN, identificada con la cédula de ciudadanía número 24.873.782, expedida en el municipio de Pensilvania (Caldas), actuando como demandante dentro del asunto; por medio del presente escrito y estando dentro del término legal oportuno, me permito promover recurso de reposición en contra de la providencia calendada por este despacho a los 15 días del mes de diciembre del año en curso, embate que sustento en las siguientes líneas.

Esta Judicatura en la providencia interlocutoria fustigada, insta a este extremo para que "*(p)roceda con la diligencia de notificación del mandamiento de pago librado en contra de la demandada y el auto que dispuso su corrección(n)*", desconociendo tal y como obra en el *dossier*, que dentro de la acción que nos ocupa se encuentra actualmente en curso la consolidación de medidas cautelares que garanticen la prenda general de acreedores en la ejecución.

Al respecto, es importante recordar lo que al respecto establece el artículo 317 del Código General del Proceso, pues este establece que:

"(...) El juez no podrá ordenar el requerimiento previsto en este numeral, para que la parte demandante inicie las diligencias de notificación del auto admisorio de la demanda o del mandamiento de pago, cuando estén pendientes actuaciones encaminadas a consumir las medidas cautelares previas. (...)" (Subrayas propias)

Así las cosas, aflora una contradicción entre la norma procesal adjetiva en comento, con el requerimiento efectuado por el Juzgador; criterio que lleva a la suscrita rogar de manera respetuosa, se sirva reponer su decisión y en tal sentido, se deje sin valor ni efecto la providencia objeto de ataque, atendiendo que, tal como lo establece la disposición en cita, una vez se consoliden las medidas cautelares dentro de la ejecución, se procederá a notificar a la demandada en la forma antes prevista.

Lo anterior para su competencia y gestión; atenta a sus requerimientos o comentarios.

Cordialmente.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Claudia Patricia Moreno Guzmán', written over a faint, light-colored stamp or watermark.

CLAUDIA PATRICIA MORENO GUZMÁN
C.C.: 24.873.782 de Pensilvania- Caldas